



Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

NE 777/14 Sec de Planif.-

VISTO: La Ley 13675 -modificada por Ley 13772- en cuanto dispone la creación de un Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial en el Departamento Judicial Lomas de Zamora con sede en Avellaneda y el artículo 10° de la Ley 14.484 que dispuso que los órganos del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, con asiento en las ciudades de Avellaneda y de Lanús integrarán el Departamento Judicial de Avellaneda-Lanús.

Y CONSIDERANDO: 1°) Que por los Acuerdos N° 3986, 3987, 3988 y la Resolución N° 1178/20, se dispuso el funcionamiento del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús, asignando a la totalidad de los órganos la competencia territorial sobre ambos partidos.

2°) Que el Poder Ejecutivo ha remitido el Decreto N° 876/14, por el cual se designa al Doctor Pablo Andrés Krawiec Krawczuk, como titular de uno de los Juzgados en lo Civil y Comercial creados pero pendientes de funcionamiento.

Que, por Resolución N° 3271/15 se autorizó el juramento del magistrado a los efectos de subrogar órganos vacantes en el departamento judicial Lomas de Zamora.

3°) Que la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios se encuentra realizando las adecuaciones necesarias que permitirán el inicio de actividades de un nuevo Juzgado en lo Civil y Comercial en la plata baja del inmueble sito en la calle Carlos Pellegrini y Mariano Pereyra de la ciudad de Avellaneda.

Que por otra parte la Secretaría de Planificación, ha realizado una propuesta a los efectos de compensar la carga de trabajo entre los órganos del fuero, de esa jurisdicción.

4°) Que consecuentemente, están interviniendo las áreas competentes de la Suprema Corte de Justicia, con relación a las condiciones en materia de

recursos materiales, informáticos y de personal para instrumentar el inicio de actividades del Juzgado ut supra referido, por lo que deviene oportuno adoptar las medidas necesarias para llevarlo a cabo.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4º del Acuerdo 3971

RESUELVE:

Artículo 1º: Establecer el día **1º de julio de 2021** como fecha de inicio de actividades del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de Avellaneda-Lanús.

Artículo 2º: El citado organismo funcionará en la planta baja del inmueble ubicado en la calle Carlos Pellegrini y Mariano Pereyra de la ciudad de Avellaneda, para lo cual la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios ejecutará las acciones conducentes para el funcionamiento del Juzgado.

Artículo 3º: Disponer que desde la fecha de funcionamiento del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 y hasta el 30 de noviembre del 2021 inclusive, por Receptoría General de Expedientes se sortearán los expedientes nuevos que ingresen adjudicando, por cada cuatro (4) al Juzgado N° 3 uno (1) a cada uno de los restantes Juzgados en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús.

Antes de finalizar el período establecido, la Secretaría de Planificación efectuará una evaluación a fin de determinar si continúa o no con el criterio de asignación de causas dispuesto. Sin perjuicio de ello, durante el lapso señalado la citada dependencia realizará un monitoreo permanente del ingreso de nuevas causas informando cualquier desvío respecto del criterio fijado.

A tales efectos autorizase a la Secretaría de Planificación a realizar las adecuaciones pertinentes en el Sistema Inforec de la Receptoría de Expedientes Departamental.

Artículo 4º: La Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Lomas de Zamora deberá elevar a la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales, en la primera quincena del mes de junio, el cronograma de turnos correspondientes a los organismos bajo su jurisdicción, incluyendo al nuevo órgano, para su aprobación por la Suprema Corte.

Artículo 5º: Por intermedio de la Secretaría de Personal se adoptarán los recaudos para instrumentar la planta funcional del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 que se habilita.

Artículo 6º: El Doctor Pablo Andrés Krawiec Krawczuk deberá adoptar los recaudos para remitir la información estadística mensual del organismo que se instrumenta, comenzando el quinto día hábil del mes posterior a su funcionamiento.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese y publíquese.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 27/05/2021 11:19:53 - TORRES Sergio Gabriel - JUEZ

Funcionario Firmante: 27/05/2021 12:25:06 - KOGAN Hilda - JUEZA

Funcionario Firmante: 27/05/2021 12:35:22 - GENOUD Luis Esteban - JUEZ

Funcionario Firmante: 27/05/2021 15:08:45 - PETTIGIANI Eduardo Julio - JUEZ

Funcionario Firmante: 28/05/2021 13:26:57 - SORIA Daniel Fernando -
JUEZ


Funcionario Firmante: 28/05/2021 13:39:12 - TRABUCCO Néstor Antonio -
SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



249501743000996682

El presente es impresión del acto dictado conforme Ac. 3971 que obra en el sistema
Augusta (arts. 2, 4, 13 del Ac. 3971).

Registrada en la ciudad de La Plata, bajo el número: 000778


MATIAS JOSÉ ALVAREZ
Secretario
Suprema Corte de Justicia